

Sesión X ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las cinco de la tarde del día quince del mes de mil novecientos veinte. Concurrieron los Regidores Borge Castiello, Presidente, Gonzalez y Murillo. Abierta la sesión, se acordó:

Artículo I

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión que antecede, no fue objetada y se firmó.

Artículo II

Sesión X ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las cinco de la tarde del día quince del mes de mil novecientos veinte. Concurrieron los Regidores Borge Castiello, Presidente; Gonzalez y Murillo.

Artículo I

Los Municipales del Cantón de Belén, de la Provincia de Heredia

Considerando

- 1) Que la Constitución Política en su artículo 51 reconoce que la Religión Católica, Apostólica y Romana es la del Estado y en su artículo 52 que "la dirección inmediata de la enseñanza primaria de ambos sexos corresponde a los Municipales";
- 2) Que es un deseo vehemente del pueblo que se restablezca en toda forma en las escuelas la enseñanza de la Religión Católica y que es su deber procurar que sea efectivamente así para responder también al espíritu y mandato de la Constitución;
- 3) Que el Sr. Diputado Pbro don Carlos Meneses ha presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley sobre la enseñanza obligatoria de la Religión Católica en los Colegios y Escuelas de la República;
- 4) Que ese proyecto corresponde plenamente a la voluntad tantas veces manifestada de la inmensa mayoría del pueblo costarricense, Católicos casi en su totalidad, pero víctima durante muchos años de la tiranía de unos pocos sectarios del Materialismo y Magisterio de Instrucción Pública que suprimieron esa enseñanza y no condujeron a la ruina moral y al desprestigio público que hoy lamentamos por doquiera;
- 5) Que es necesario a todo costo recuperar nuestra libertad y el derecho de enseñar la Religión Católica en nuestros Colegios y Escuelas, por que a pesar de la civilización y del progreso actual, todavía pretenden algunos esclavizarnos con un Código de Instrucción Pública, despótico y antirreligioso, de imposible aplicación en nuestra pequeña patria, sumamente gravoso al Erario y esencialmente atentatorio contra los derechos más sagrados de la libertad.

humana y de la fe religiosa de nuestro pueblo; Por tanto

Se acuerda:

Enviar al Sr. Diputado Meneses un voto de simpatía y de firme adhesión en su proyecto de ley sobre la enseñanza obligatoria de la Religión Católica en todos los Colegios y Escuelas de la República;

Pedir al Congreso Constitucional que sea emitido como ley de la República el proyecto en referencia y que no se defrauden los derechos y la voluntad del pueblo que lo eligió para servir y defender los intereses nacionales, entre los que ocupa lugar preferente la instrucción y educación pública de sus hijos en la divina religión de Jesucristo, que es el legado más precioso de nuestros mayores y antepasados.

Aprobar definitivamente y publicar en hoja suelta el presente artículo, repartiéndolo entre los vecinos de este Centro para que tengan conocimiento de que nuestra actitud es decidida en apoyar la voluntad en este asunto.

Artículo II

Comprobada la necesidad, expuesta por el Sr. Jefe Político, de comprar una montura para el caballo municipal; Se comisiona al Regidor González para que haga esa compra, y de ser posible, con economía para los fondos municipales.

Artículo III

Expuso el Sr. Jefe de Rastro que era de urgencia comprar un manila para el uso de aquel departamento, y se autoriza al Sr. Jefe Político para que lo compre.

Artículo IV

Encontrándose en mal estado las cercas del lote en que está el Matadero Público, se da comisión al Sr. Jefe Político para que haga su arreglo y gire el gasto de los fondos comunes del Centro.

Artículo V

Recibido un telegrama del Sr. Gobernador de Heredia, transcribiendo el que recibió del Ministerio de Gobernación y Policía, dando cuenta de aparecer en Veracruz del Eje la peste bubónica y de la conveniencia de proceder sin demora a tomar medidas sanitarias para evitar la invasión de esa peste en nuestro país, especialmente la destrucción de las ratas; Se acuerda: Que el Médico del Pueblo informe sobre lo que deba hacerse, a fin de ordenar en cumplimiento.

Artículo VI

Leído el escrito que dice: La Ribera junio 14 de 1920.- Señor Secretario de la Municipalidad del Cantón de Belén.- Como fue condición precisa que espuse, cuando me ofrecí fiador solidario del Tesorero Municipal, que mi obligación se limitaría al tiempo que yo fungiera como Regidor de la Municipalidad de este Cantón; habiéndome sido aceptada la renuncia que de ese cargo puse, mi obligación con el Tesorero Municipal y por ende con la Municipalidad de que Ud. es Secretario, ha terminado.- Con tal motivo le Suplico manifestar a esa Honorable Corporación, que exija al Tesorero nueva fianza, y de ser posible, se ordene sin demora la cancelación de mi escritura.- Ruego a Ud. presentar los a los señores municipales mis excusas por lo inoportuno que tenga esta solicitud.- Soy del Sr. Secretario Atto. B. S. Fidel Chaves, Se acuerda: Ponerlo en como minuta del Consejo Municipal y resolver lo que proceda en la próxima Sesión Ordinaria

Artículo VII

Constando de las Certificaciones Números 548 y 555 de 15 de Diciembre de 1919 y 18 de Febrero de 1920 respectivamente, extendidas por la Contaduría Mayor de esta República, que los señores don Eusebio Zumbado y don José Joaquín Campos, ex-Tesoreros Municipales de este Cantón, presentaron ante ese Tribunal sus respectivas cuentas, las cuales fueron finiquitadas y declarados libres de toda responsabilidad respecto a ellas, Se acuerda: Dar por Canceladas las escrituras números 87 y 131, folios 70 y 89, tomos 23 y 30 del protocolo del Notario Público Lic. don Víctor Freyre, y declarar libres de toda responsabilidad y obligación para con la Municipalidad de este Cantón, a los otorgantes de esas escrituras Señores Manuel Zumbado Zumbado y don Hiladelfo González Guillón y Antigua, de Sr. Jefe de Policía para que les otorgue las respectivas escrituras de cancelación

Artículo VIII

Habiéndose aumentado a quince colones el sueldo mensual del Encargado de la Cañería de La Ribera, y manifestando, por medio de la Jefatura, que no continúa en el desempeño de ese cargo, si no se le aumenta su dotación a veinte colones, Se acuerda: No acceder, y que una vez que ponga la renuncia, se nombre, para que lo sustituya, a don Rafael Ariza Jimenez-

Artículo IX

Siendo las seis y media de la tarde se levantó la Sesión-

Carlos Jorge C.

Presidente Municipal

Gonzalez Ant. Sir